



Ayuntamiento de Alcaucín

En Alcaucín a la fecha en que se firma electrónicamente, el **Señor Alcalde** Don **Mario J. Blancke** ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALCAUCÍN PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2019 .-
En Alcaucín (Málaga),

ATENDIDO que este Ayuntamiento es titular de las instalaciones de la Piscina Municipal calificadas como bienes de dominio público por estar afectos a un servicio público de competencia municipal (deporte, instalaciones deportivas, fomento del ocio, esparcimiento y tiempo libre) y,

RESULTANDO que dentro de esas instalaciones se ubica un Quiosco destinado a servir alimentos , golosinas, bebidas y snacks a los usuarios de la citada Piscina durante los meses de verano en que se encuentra abierta al público.

RESULTANDO que es preciso someter a concurrencia la cesión de ese espacio para el uso privativo por parte de un tercero que lo explotará y gestionará a su riesgo y ventura con el objeto de dar soporte a la necesidad indicada.

CONSIDERANDO que La Legislación aplicable fundamentalmente al asunto que nos ocupa se encuentra contenida fundamentalmente en:

- 1) Los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía;
- 2) Los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero;
- 3) Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía;
- 4) Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio;
- 5) El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y
- 6) Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CONSIDERANDO, que La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

— Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás.

— Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a concesión demanial.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo



Ayuntamiento de Alcaucín

establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con esta fecha

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la concesión administrativa de un bien calificado de dominio público, Quiosco de la Piscina Municipal de Alcaucín durante la temporada estival de 2019 convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la licitación:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALCAUCÍN PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2019.

I. OBJETO.- Es objeto de la presente concesión la ocupación con carácter privativo y explotación del Quiosco de la Piscina Municipal de Alcaucín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente procedimiento está excluido de la Ley de Contratos.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego documento que reviste carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentre derogado ni se oponga a dicha ley.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

II. DURACIÓN.- La concesión tendrá una duración coincidiendo con la temporada de la piscina de verano 2019 correspondiente a los meses de Julio y Agosto. La concesión comenzará al día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

Por acuerdo entre las partes se podrá prorrogar la duración por meses hasta el máximo legal permitido.

III. TIPO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Se opta por un único criterio de adjudicación, el del precio mejorable al alza, para adjudicar la concesión a la oferta más ventajosa.

Criterios de adjudicación: 100 % mayor precio de 100,00 €

Ayuntamiento de Alcaucín



Ayuntamiento de Alcaucín

Acreditación y fórmulas matemáticas: Mayor precio: Hasta 100 puntos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula.

$$100X \frac{OFERTA\ CONSIDERADA-100}{MEJOR\ OFERTA -100}$$

IV. NORMAS REGULADORAS. - La concesión de uso privativo del Quiosco de la Piscina Municipal se adjudicará por procedimiento en el que se garantizará la libre concurrencia y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como artículos 29 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 54 y ss. del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al presente ni a la legislación patrimonial, todo ello de conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de Andalucía en relación con el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

V. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.- El pago del precio del remate se efectuará en su totalidad en el momento previo a la formalización de la concesión.

VI. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, que tengan capacidad conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 71 como prohibitivas para contratar.

VI. GARANTÍA PROVISIONAL.- No se exige.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA.- De acuerdo con el artículo 107 de la LCSP 9/2017, por la exigua cuantía que supondrá el importe de la adjudicación, se dispensa al adjudicatario de la constitución de garantía, considerándose más ajustado a la realidad de la licitación la exigencia de la suscripción por el licitador de un contrato de seguros que cubra la responsabilidad locativa del bien según informe de valoración municipal, así como la Responsabilidad Civil que cubra las contingencias que puedan sufrir los usuarios de la actividad por un importe no inferior a 100.000 euros.

VIII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Documentos de las 9:00 a las 14:00 horas, durante los cinco días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Tablón



Ayuntamiento de Alcaucín

de Anuncios, Sede Electrónica y/o Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga), no obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

- Sobre A, denominado *DOCUMENTACIÓN GENERAL* y expresará la inscripción *DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OPTAR A LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALCAUCÍN* incluyendo lo siguiente:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Fotocopia del DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o de quien ostente la representación de la persona jurídica junto con la escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil

1.2. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del TRLCSP y que está al corriente de sus deudas con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social. (Anexos 2)

3. Carné de manipulador de alimentos.

- Sobre B, denominado *PROPOSICIÓN ECONÓMICA* y expresará la inscripción *OFERTA ECONÓMICA PARA OPTAR A LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALCAUCÍN* que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO 1 de este pliego y se presentará cerrado.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

IX. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación, según lo dispuesto en la Disposición Adicional II de la LCSP, será el Alcalde y Presidente. Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

La dirección postal es: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución s/n. 29711 - Alcaucín (Málaga).

- De conformidad con el artículo 326 y D. Ad. 2ª apartado 7 de la LCSP 9/2017,



Ayuntamiento de Alcaucín

así como la Resolución 2018-0185 de creación de Mesa de Contratación permanente, la Mesa de Contratación estará conformada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Mario J. Blancke (Alcalde)
Vocal: D. David Silva Muñoz (funcionario de la Corporación)
Vocal: Dña. Silveria M.^a Molina Frías (funcionaria de la Corporación)
Vocal: D. Florencio Lozano Palomo (concejal de la Corporación)
Vocal: Dña. Diana Álvarez González (Secretario-Interventor)
Secretaria: Dña. Almudena López Ramírez (funcionaria de la Corporación)

Todo ello, sin perjuicio de que pueda dictarse nueva mesa de contratación permanente, si la misma actuase con posterioridad al día 15 de mayo de 2019 (nueva constitución de la Corporación).

XI. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, en el Salón de Plenos, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A en acto privado a las 08:30 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XII. APERTURA DE PROPOSICIONES.- La Mesa de contratación, en acto público, que se celebrará a las 09:00 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Plenos (salvo que hubiere que subsanar documentación en cuyo caso se convocará para el hábil siguiente a la finalización del plazo de subsanación) dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el/la Secretario/a de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno en favor del empresario propuesto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

XIII. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN. - El Órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, requerirá al licitador propuesto para que presente en el plazo de 10 días hábiles la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal. - Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la



Ayuntamiento de Alcaucín

Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Hacienda Local.
- Garantía definitiva.
- Pago licitación.

Presentada en plazo la documentación anterior, el órgano de contratación procederá a la adjudicación dentro de los 5 días siguientes.

- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión en documento administrativo, dentro de los 15 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del concesionario y a su costa. El concesionario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

XIV. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales (ITP) que deriven de la concesión.
- b) Los de anuncio que genere la licitación.
- c) Los enganches de suministro de energía eléctrica y cualesquiera otras acometidas necesarias para el funcionamiento de los Quioscos.

XV. MANTENIMIENTO.- El concesionario deberá mantener limpios los accesos quedando sujeto a la supervisión de la Policía Local.

XVI. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El adjudicatario vendrá obligado a:

- Dirigir y explotar la instalación al uso y manera de un ordenado comerciante, de tal forma que se preste adecuado servicio al público que asista a la misma.
- Instalar en el Quiosco un cartel con indicación del horario de apertura, así como una lista de precios de los productos en servicio, en lugar preferiblemente visible a los clientes, en la que se haga constar los aplicables a todos los que se vendan.
- Responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación del bar, considerando incluidos en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Alcaucín. Para ello, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros por importe suficiente.
- El mantenimiento y limpieza diaria de Quiosco, así como las zonas próximas al mismo.
- Abonar los suministros de agua, electricidad y demás gastos de consumo que conlleven las dependencias objeto de la adjudicación.
- Prestar el servicio en condiciones óptimas de seguridad, salubridad, sanidad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear.
- Mantener en vigor cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de



Ayuntamiento de Alcaucín

los organismos competentes en materia fiscal, de sanidad municipal u otros que se requieran para el desarrollo de la actividad de que se trata.

- Estar dado de alta en el padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, en caso de ser necesario, y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- El Quiosco permanecerá abierto durante la temporada de piscina, estando obligado a cumplir los horarios de apertura de las instalaciones que será facilitado por el Ayuntamiento. Cualquier accidente que se pueda producir por el incumplimiento del horario de apertura y cierre será responsabilidad del adjudicatario.
- Una vez finalizada la temporada deberá dejar en perfectas condiciones las instalaciones utilizadas.
- Queda terminantemente prohibida la subcontratación de la explotación del quiosco objeto de este contrato.
- El mobiliario del Quiosco será de cuenta del adjudicatario.
- El concesionario respetará el cumplimiento de las Ordenanzas municipales y normativa sobre emisión de ruidos.
- Dejar libre los Quioscos y entregar las llaves dentro de los 15 días siguientes a la extinción del título de concesión.
- Mantener en buen estado el Quiosco.
- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la resolución de la concesión.

XVII. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.- Se estará a lo dispuesto en la normativa de bienes de las entidades locales de Andalucía y a lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

XVIII. RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes y Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

XIX. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Alcaucín, a cuya competencia se someten las partes contratantes".

ANEXO 1

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ALCAUCÍN.

D/D^a, provisto del Documento Nacional de Identidad n.º, en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y Tlf. n.º., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de, expone:
Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del Pliego de condiciones

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 (Málaga). Tfno. 952510002. Fax: 952510076



Ayuntamiento de Alcaucín

regulador del procedimiento para la adjudicación de la concesión consistente en la explotación del Quiosco sito en la Piscina Municipal de Alcaucín

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Que el canon que ofrece al Ayuntamiento de Alcaucín para la concesión del uso para la explotación del citado Quiosco es de euros mensuales, total por la temporada completa euros.

Asimismo acompaño Anexo en el que consta la lista de precios propuesta al Ayuntamiento.

Alcaucín a de de 2019.

Fdo.:

Anexo 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D. _____ mayor de edad, vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en calle _____ provisto de DNI _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que soy conocedor de que el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que no podrán contratar con las entidades a las que se refiere el artículo 3 de dicha norma (entidades integrantes del sector público y poderes adjudicadores a ella sujetos), las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido

Ayuntamiento de Alcaucín



Ayuntamiento de Alcaucín

inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Lo que firmo a los debidos efectos.

En Alcaucín a ---- de ----- de 2019.

Tercero.- Publíquense preceptivamente el siguiente acuerdo en la Sede Electrónica, Tablón de Anuncios y/o Perfil del Contratante.

Cuarto.- Nombrar a los miembros de la Mesa de Contratación de acuerdo a las designaciones indicadas en el Pliego.

Así se manda y firma en el lugar y fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Don Mario J. Blancke